



**ACTA 9 / 2017**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.<sup>a</sup> Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- Nuria Barreiro Aguado  
(Jefa del Servicio de Profesorado de Educación Pública Secundaria, F.P., Adultos y Reg. Especial de la Dirección General de Recursos Humanos)
- Benedicto González Vereda  
(Jefe del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial de la D. G. de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D.<sup>a</sup> Teresa Güemes Gutiérrez  
(Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i<sup>®</sup>  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.<sup>a</sup> Christina Fulconis Maroto  
D.<sup>a</sup> Marta Carrasco Hernández  
D. Carlos Cadenas Prieto
- CSI-F  
D.<sup>a</sup> Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero  
D.<sup>a</sup> Esperanza García García
- ANPE  
D.<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva  
D. Javier F. Riesco Martín
- UGT  
D.<sup>a</sup> Rosa Torremocha Solís  
D.<sup>a</sup> Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.  
D. Ismael Jiménez Ahijado  
D.<sup>a</sup> Nuria Benito Manjón  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Castañeda Castañeda

Las organizaciones sindicales:

Aceptan la propuesta de la Administración, aunque les hubiera gustado aplicar la modificación del citado artículo 15 con mayor flexibilidad.

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 27 de abril de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Propuesta de modificación del artículo 15 de la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación. (Continuación)

**PUNTO SEGUNDO.-** Borradores de Resolución, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos docentes, que impartirán enseñanzas escolares en régimen de interinidad durante el curso escolar 2017/2018.

**PUNTO TERCERO.-** Actualización de la orden por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (Continuación)

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Propuesta de modificación del artículo 15 de la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación. (Continuación)

La Administración:

Después del estudio, por parte de las organizaciones sindicales, de la propuesta definitiva que presentó la Administración en la sesión de la Mesa del pasado día 20 de abril, se les cede la palabra para que manifiesten su opinión sobre la propuesta de modificación del citado artículo 15, que si es aceptada por unanimidad quedaría redactado en los siguientes términos:

*“El personal funcionario docente podrá disfrutar, por cada curso escolar, de los correspondientes días por asuntos particulares no sujetos a antigüedad, con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, de los cuales hasta un máximo de dos podrán ser en días lectivos que deberán disfrutarse en trimestres distintos.”*

Consideran fundamental que se negocie también en este foro la instrucción o circular que permita la correcta aplicación del permiso por asuntos particulares, para que afecte lo mínimo posible al sistema educativo.

Además, piden que los días de permiso por asuntos particulares se puedan disfrutar entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del calendario escolar correspondiente, lo cual es algo irrenunciable.

Por otra parte, tras la reunión del día 20 de abril, reiteran que uno de los temas del calendario de negociación de esta Mesa Sectorial, sobre los "permisos y licencias", es la "actualización de la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo", para recuperar algunos de los derechos perdidos por el profesorado, y señalan que el asunto que se está tratando ahora deriva de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que debe ser cumplida, por lo que reivindican que haya otros avances significativos con la actualización de la citada Orden.

#### La Administración:

Ante la reivindicación de recuperar los derechos perdidos mediante la "actualización de la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo", que figura en el calendario de negociación, se responde que este tema depende directamente del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por lo que de momento no puede realizarse esta negociación si el Decreto no se modifica, puesto que afecta a todo el personal funcionario, no solo al docente.

En lo referente al permiso por asuntos particulares, señala que ahora hay que aplicar lo que dicta la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con lo que se palian en parte los derechos perdidos por el profesorado aludidos por las organizaciones sindicales, procurando compatibilizar el derecho del profesorado con el del alumnado, para ello se regulará el disfrute en la circular que relativa a vacaciones, permisos licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos de la que serán informadas las organizaciones sindicales.

Respecto a la petición de que los dos días en periodo lectivo se puedan disfrutar entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, refiriéndose al curso escolar correspondiente, se responde que se respetará el calendario escolar, contando con que el personal funcionario docente, además de los días lectivos, también dispone de días no lectivos en su jornada laboral para poder disfrutar los días por asuntos particulares que permite la norma (no se pretende recortar días); de todos ellos un máximo de dos podrán ser lectivos, según los términos redactados en la propuesta.

Todo esto supone un gran esfuerzo para la Administración, puesto que nunca se ha contemplado este permiso en el ámbito educativo. Se muestra preocupación por cómo afectará esta medida a los centros, ya que se podría generar un malestar que nunca ha existido por este motivo.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borradores de Resolución, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos docentes, que impartirán enseñanzas escolares en régimen de interinidad durante el curso escolar 2017/2018.

#### La Administración:

Se analizan los borradores de resolución de la convocatoria de los procesos de adjudicación informatizada de vacantes para profesores interinos (en adelante AIVI) pertenecientes al cuerpo de maestros y a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos docentes. También se alude a las particularidades de la adjudicación informatizada de sustituciones para interinos (en adelante AISI), por la correlación que existe entre los dos procesos.

#### Las organizaciones sindicales:

Están de acuerdo con que se puedan pedir las plazas vacantes teniendo conocimiento de las mismas una vez publicadas en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (peticiones a vacante vista).

Respecto al borrador de resolución del cuerpo de maestros, piden que los puestos que conlleven asignaturas complementarias tengan la consideración de vacantes no obligatorias como en la convocatoria anterior. En relación al borrador de resolución de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos, reivindican que los puestos de Formación Profesional Básica, los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otras especialidades afines, también se consideren como vacantes no obligatorias.

En relación al apartado tercero, en el punto 8, solicitan el período transitorio de un año respecto a la obligación de presentar la solicitud generada por la aplicación informática de manera electrónica en vez de hacerlo en un registro

de manera presencial, de esta forma todos los docentes interinos podrán disponer del DNI electrónico o del certificado electrónico correspondiente para realizar este trámite sin problemas.

Solicitan incrementar el número de especialidades por las que puedan participar los aspirantes en ambas convocatorias.

En cuanto al apartado tercero, punto 11 de ambos borradores, preguntan cómo se podrá subsanar un dato omitido, incompleto o consignado erróneamente en la solicitud, puesto que ya no habrá listados provisionales de participación y subsanación.

Solicitan una ampliación del plazo de 36 horas para efectuar las correspondientes peticiones de plazas vacantes y que al menos sea de 48 horas.

No están de acuerdo el porcentaje establecido en el apartado quinto, punto 4, consideran que tener la obligación de pedir un 75 % de las vacantes es excesivo, alegando que hay situaciones personales de algunos docentes interinos que con estos porcentajes no podrán trabajar, por eso piden quitarlos o reducirlos. También están en desacuerdo con la obligatoriedad de solicitar una provincia para la adjudicación de oficio en el caso de no cumplirse alguno de los porcentajes mínimos exigidos, quieren que se vuelva al sistema de anteriores convocatorias sobre la voluntariedad en la petición de plazas.

Solicitan que se unifiquen los dos procesos de adjudicación de puestos en régimen de interinidad, porque ahora según está planteado deben renunciar a uno de los procedimientos.

Preguntan, refiriéndose a los docentes interinos que pueden participar en ambas convocatorias, el momento en el que tienen que renunciar a la participación en el cuerpo de maestros para poder participar en el proceso de secundaria.

En relación a la anulación de los destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de vacantes que son retiradas del AIVI, consideran que las sustituciones adjudicadas en el AISI (o mediante llamada telefónica) a los funcionarios interinos afectados, debe tener la consideración de vacante de curso completo, ya que esta situación se ha producido por un error de la Administración.

Piden que se establezcan de forma nítida los plazos de toma de posesión en las vacantes adjudicadas y también de renuncia a la participación en ambos procesos de adjudicación informatizada.

Respecto a las profesoras interinas que están en el séptimo mes de embarazo, consideran que su estado no debería ser un impedimento para el nombramiento en la plaza adjudicada, puesto que si optan por la reserva de plaza contemplada en el apartado noveno, punto 1, de ambos borradores, la firma del contrato para ocupar una vacante estructural se estaría retrasando, con los consiguientes perjuicios económicos para las interesadas.

En el apartado noveno, punto 2, cuando la reserva de plaza se solicita por cuidado de hijo menor de tres años o cuidado de familiares, piden que puedan incorporarse los docentes interinos a la vacante adjudicada en el momento en que lo soliciten, con independencia del mes elegido.

#### La Administración:

Respecto a considerar vacantes no obligatorias aquellas que conlleven asignaturas complementarias en el borrador del cuerpo de maestros y las de Formación Profesional Básica (FPB), responde que se acepta la petición sindical por este año pero en el curso próximo aparecerán como vacantes obligatorias.

En relación a la anulación de los destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de vacantes, se procurará que no ocurra pero si se da algún caso se intentará ofertar una vacante de similares características para evitar perjuicios. Actualmente se está trabajando, junto con las direcciones provinciales de educación, en una aplicación informática que permita la grabación de las vacantes lo mejor posible para evitar errores en las adjudicaciones.

Sobre la solicitud de ampliación del plazo de 36 horas para efectuar las correspondientes peticiones de vacantes, contesta que se considera suficiente puesto que la aplicación informática facilita mucho el trabajo para ver y elegir las plazas; se han establecido estos plazos teniendo en cuenta las fechas en las cuales tienen que estar los docentes interinos en los centros educativos y además se pretende que puedan incluirse el máximo número de vacantes.

En lo relativo a ampliar el número de especialidades que los participantes podrán incluir en sus solicitudes, se acepta incrementar su número hasta un máximo de ocho especialidades.

Sobre la reivindicación del porcentaje de plazas que deben solicitarse responde que ahora con la ventaja de poder elegir a "plazas vista", no le parece excesivo el porcentaje del 75 %, no obstante se baja este porcentaje hasta un 50 %.

Respecto al modo de presentación de la solicitud, tiene que hacerse obligatoriamente mediante aplicación informática como en años anteriores, sin embargo, este año, se seguirá permitiendo su presentación de manera presencial. Se hará una campaña informativa de cómo obtener el DNI electrónico y el certificado digital porque el próximo año únicamente se podrá realizar de manera electrónica, según establece la normativa vigente.

Sobre la petición de unificar los procesos de adjudicación de puestos docentes en régimen de interinidad tanto para el cuerpo de maestros como para el resto de los cuerpos, no es posible porque estos procedimientos van ligados a las fechas de comienzo y finalización del curso escolar, con fechas distintas que condicionan estos procesos.

Respecto a que se aclaren los plazos de toma de posesión de las vacantes adjudicadas, responde que se establecerá en las resoluciones de adjudicación de las plazas, siendo los mismos que el año pasado.

En cuanto a las profesoras interinas que están en el séptimo mes de embarazo, se estudiará una nueva redacción para aclarar mejor la opción que tienen de poder tomar posesión en la plaza adjudicada.

Sobre la incorporación al puesto trabajo de los docentes interinos que tengan reserva de plaza solicitada por cuidado de hijo menor de tres años o cuidado de familiares, contesta que lo normal es que se pida la reserva por trimestres completos, no procede su incorporación a finales de junio puesto que no es la persona más adecuada para evaluar a unos alumnos que no conoce.

En relación al momento en el que tienen que renunciar a participar en la adjudicación del cuerpo de maestros aquellos funcionarios interinos que también puedan presentarse al proceso de secundaria, responde que como no habrá resoluciones provisionales de adjudicación, en el mes de mayo podrán presentar las solicitudes para ambas convocatorias pero después tendrán que elegir el cuerpo que les interese para realizar las peticiones de las vacantes, puesto que los destinos son irrenunciables.

Sobre el apartado tercero, punto 11 de ambos documentos, de cómo se podrá subsanar un dato omitido, incompleto o consignado erróneamente en la solicitud de ambos procesos informáticos, contesta que aunque no haya resoluciones provisionales de adjudicación habrá un plazo de subsanación a las solicitudes de participación.

Por último se establece un plazo para realizar alegaciones que puedan mejorar la redacción de los dos borradores de resolución hasta las 12 horas del viernes día 5 de mayo.

**PUNTO TERCERO.-** Actualización de la orden por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (Continuación)

#### La Administración:

Señala que se pretende actualizar la orden para homogeneizar las actuaciones en las diferentes direcciones provinciales de educación, en lo referente al profesorado itinerante. Para ello, se procurará la redacción de una "orden marco" que regule los aspectos relacionados con el profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante o compartidos. De esta forma, la clasificación de los centros con profesorado itinerante, a efectos de compensación horaria, y otros aspectos relacionados con la compensación económica se podrán actualizar mediante resolución de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, cuando las condiciones presupuestarias lo permitan.

Después de haber estudiado las alegaciones sindicales se da respuesta a las mismas, manifestando que todas aquellas que resulten aceptadas se incluirán en el próximo borrador, que será remitido a las organizaciones sindicales; serán las siguientes:

Sobre los horarios del profesorado que comparte centro o que itenera a más de un centro, en el artículo 3, punto 2 del borrador de orden, donde se reivindica aludir a los "**equipos directivos**" para la elaboración de dichos horarios de forma coordinada, se acepta sustituir "órganos competentes" por "equipos directivos". Asimismo, para la elaboración de estos horarios también se pide que, si interviene el Área de Inspección Educativa, además de tener en cuenta el número de unidades y grupos de los centros atendidos por el profesor itinerante, también se añada al final del párrafo que se tendrán en cuenta "**las necesidades que presente cada centro**", lo cual también se acepta.

En el artículo 3, punto 7, letra g) del borrador de orden, ante la reivindicación de rebajar o eliminar el porcentaje de incremento del ámbito de itinerancia para que el profesor itinerante pueda acogerse al derecho de supresión, se podría aceptar rebajar dicho porcentaje al **cuarenta** por ciento.

Sobre los desplazamientos, en el artículo 4, punto 2 del borrador de orden, se pide añadir al final del párrafo: "siempre que sea posible", lo cual se acepta: "*El diseño de las rutas contemplará los desplazamientos por sesiones completas de mañana o tarde, **siempre que sea posible***".

En el artículo 4, se añade el punto 4 para evitar problemas al computar el primer y último desplazamiento, cuando se itenera a centros de distintas localidades en días alternos: *"En los casos de desplazamiento a centros de distintas localidades en días alternos únicamente se computará el primer y último desplazamiento al centro diferente al de destino, a efectos de compensación horaria"*.

En el artículo 5, punto 2 del borrador de orden, ante la reivindicación de realizar una nueva clasificación de los CRA y otros centros con profesorado itinerante, a efectos de compensación horaria, se responde que se añadirá un nuevo párrafo que dice: *"Mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, se determinarán en cada curso escolar los centros a incluir en las citadas tablas, teniendo en cuenta en su elaboración las especiales condiciones orográficas y de infraestructura viaria"* (tablas A, B y C del anexo I para la compensación horaria).

Ante la reivindicación de especificar que la compensación horaria se haga "sobre las horas de docencia directa", porque así aparece también en la Orden EDU/1635/2006, de 18 de octubre, se responde que se acepta, quedando la siguiente redacción al final del artículo 5 del borrador de orden, en el tercer párrafo del punto 2: *"La compensación sobre las horas de docencia directa se establecerá a partir de los kilómetros realizados, no computándose los efectuados durante el horario lectivo para el alumnado, incluidos los recreos,..."*

Sobre las compensaciones económicas, en el artículo 6, punto 1 del borrador de orden, se modifica el último párrafo, quedando la siguiente redacción: *"Los importes de los factores A y B podrán ser actualizados mediante resolución de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario"*. No se puede aludir al factor C, puesto que tiene relación con los gastos de manutención establecidos por el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que afecta a todos los funcionarios por igual.

Fuera del texto del borrador de orden, se reivindica unificar en todas las provincias el modelo de presentación de los kilómetros realizados mensualmente, pidiendo que esté publicado en el portal de la Consejería de Educación. Aunque esto ya está estandarizado en cada una de ellas, se procurará facilitar un modelo.

#### Las organizaciones sindicales:

Reiteran algunas reivindicaciones planteadas en la anterior reunión.

Además, en el artículo 3, punto 7, letra h) del borrador de orden, se pide incrementar el número de reuniones de coordinación en los CRA de veinte a veintiséis, para evitar tener que solicitar la autorización de incremento del número de reuniones.

A efectos del cómputo de kilometraje realizado por el profesorado itinerante para la compensación económica, en el artículo 6, punto 2 del borrador de orden, en el último párrafo, piden que en lugar de aludir al mapa oficial de carreteras se aluda a la geolocalización de los centros, para que de esta forma los kilómetros realizados se ajusten más fielmente a la realidad.

Sobre las ayudas económicas en caso de accidente, en la disposición adicional primera del borrador de orden, piden que no se supriman las frases contempladas en la disposición adicional primera de la citada Orden EDU/1635/2006, que dicen: *"(...) incluido el riesgo del vehículo estacionado, producidos en el desempeño de su puesto de trabajo. La ayuda que podrá llegar al 100% del valor del siniestro,..."*.

#### La Administración:

Se reiteran las respuestas a las reivindicaciones que ya fueron planteadas en la anterior reunión.

Sobre la petición de veintiséis reuniones de coordinación en los CRA, a lo largo de cada curso escolar, se responde que se estudiará, aunque no se considera necesario, ya que en el primer borrador se contempla que podrán ser ampliadas mediante solicitud motivada.

Respecto a la petición de tener en cuenta la geolocalización de los centros, a efectos del cómputo del kilometraje para la compensación económica del profesorado itinerante, en lugar del *"mapa oficial del ministerio/consejería con competencias en esta materia"*, se responde que se estudiará, aunque en una orden se considera más correcto aludir a los datos de un organismo oficial.

Sobre la petición relativa a las ayudas por accidente de tráfico, mencionadas en la disposición adicional primera, se responde que no es necesario hacer alusión al 100% del valor del siniestro porque ya está regulado en la Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León. Y sobre la inclusión del riesgo del vehículo

estacionado, se estudiará si existe algún inconveniente relacionado con la convocatoria anual de este tipo de ayudas, y si no lo hay se podría incluir esa especificación en la citada disposición adicional.

Se enviará el nuevo borrador de orden recogiendo las alegaciones que han sido aceptadas, estableciéndose un plazo hasta el día 9 de mayo para que las organizaciones sindicales aleguen nuevamente.

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de iniciar este punto cuarto informa que las convocatorias de concursos de méritos para la provisión en comisión de servicios de asesores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) y de puestos en las secciones bilingües y lingüísticas en determinados centros docentes públicos durante el curso 2017/2018, se publicarán probablemente el día 3 de mayo. También informa que el programa RELEO-PLUS, se traerá a esta Mesa Sectorial lo antes posible.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan sobre los criterios de selección de centros de educación infantil y primaria en relación a la realización de la prueba final de Educación Primaria (evaluación de sexto curso de Educación Primaria).

Quieren saber las fechas en las que se realizarán en este curso las evaluaciones de tercer curso y sexto de Educación Primaria.

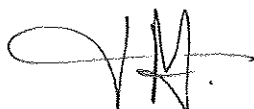
Preguntan cómo se va desarrollando el proceso de baremación para la actualización de las listas de interinidades de determinadas especialidades de los cuerpos de secundaria y resto de cuerpos, convocado por Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo.

La Administración:

Toma nota de las cuestiones planteadas e informará cuando sea posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.